



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN de 7 de agosto de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2015 y se anula la Orden de 14 de noviembre de 2014, que aprobó la convocatoria para 2014.

Por Orden del Consejero de Economía y Empleo, de 14 de noviembre de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 20 de noviembre de 2014), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2014. Esta convocatoria supuso un cambio en el modelo de gestión de esta modalidad de planes de formación, por permitir que los centros de formación acreditados pudiesen concurrir en igualdad de condiciones que los agentes sociales, que era a quienes estaba reservada anteriormente de manera preferente la concurrencia a esta modalidad de planes.

El 23 de marzo de 2015 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado”, número 70, el Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, cuya entrada en vigor se produjo al día siguiente. En el apartado segundo de su disposición transitoria primera determina que los órganos que hayan aprobado convocatorias de subvenciones pendientes de resolver a la fecha de su entrada en vigor, anularán las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en relación con las materias señaladas en las letras a), b) y c) del apartado 1, así como con el límite del 10% en la financiación de los costes indirectos. Precisamente la citada letra a) obliga a aplicar de manera directa el régimen de concurrencia competitiva solo a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro, en los supuestos en que así esté previsto conforme al artículo 7.3.

A la fecha de entrada en vigor del citado Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, la convocatoria de subvenciones mencionada se encontraba aún en fase de resolución, debido al gran número de solicitudes presentadas y a la demora que supuso la necesaria comprobación del cumplimiento de determinados requisitos por parte de los solicitantes. Confrontada la convocatoria con lo determinado en la disposición transitoria primera del Real Decreto-Ley y efectuado el correspondiente análisis jurídico de las consecuencias de su aplicación, no cabe otra conclusión que declarar la nulidad sobrevenida de la citada orden, dada la afectación a cuestiones sustanciales de la convocatoria. Entre ellas, la principal es que al permitir la participación directa tanto de agentes sociales como de entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro, se incurre directamente en la causa de anulación prevista en la disposición transitoria primera del citado Real Decreto-Ley. Esta circunstancia da lugar a que no quepa una simple anulación de las prescripciones de la convocatoria opuestas a lo dispuesto en dicha disposición transitoria primera y sea necesario por tanto su anulación completa.

Esta anulación “ope legis” no impide sin embargo que en la misma orden en la que se proceda a anular la anterior, se lleve a cabo una nueva convocatoria del programa cumplidora de los requisitos del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo.

La disposición transitoria primera del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, determina que hasta tanto no desarrollen reglamentariamente las iniciativas de formación profesional para el empleo señaladas en su artículo 9, entre las que se encuentra la oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores ocupados, se mantendrán vigentes las previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y en su normativa de desarrollo, con excepción de las previsiones concretas que allí se indican. El citado Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, contemplando la formación de oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándolos para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo. La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta (“Boletín Oficial del Estado”,



número 67, de 18 de marzo de 2007), modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, (“Boletín Oficial del Estado”, número 186, de 4 de agosto de 2012), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

En desarrollo de lo previsto en la citada orden, son objeto de subvención en la presente convocatoria los planes de formación intersectoriales, los planes de formación intersectoriales específicos de la economía social, los planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos y los planes de formación sectoriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”, cuya implementación durante este año 2015, se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015. Las acciones formativas objeto de esta convocatoria están incluidas en el apartado 3 líneas de ayuda directa, punto 3.2 con mayor efecto sobre el empleo.

En la convocatoria se le da una especial relevancia a la impartición de las acciones formativas bajo la modalidad de teleformación. Ello permite que muchos trabajadores ocupados puedan compaginar adecuadamente formación y trabajo, facilitando así sus posibilidades de formación. También se permite de esta manera que aquellos trabajadores que se encuentran distantes de los centros de formación, tengan más posibilidades de participar en las acciones formativas.

Los jóvenes desempleados, que participen en acciones formativas subvencionadas en la presente convocatoria podrán incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. En el momento de su solicitud de participación en las acciones formativas, estos jóvenes deberán estar inscritos en el Fichero del Sistema de Garantía.

Juvenil en España y no estarán trabajando ni participando en procesos educativos o formativos.

La reciente Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, introduce novedades que son de obligatoria aplicación a las subvenciones convocadas y tramitadas en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, desarrollando la regulación establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de rango estatal.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Industria y Empleo, por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y bases reguladoras.

La presente orden tiene como objeto la aprobación de una convocatoria de subvenciones para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados en la Comunidad Autónoma de Aragón. Las bases reguladoras vienen establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto. Esta orden será de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, que mantiene la vigencia del Decreto 395/2007 hasta tanto no se desarrollen reglamentariamente las iniciativas de formación profesional para el Empleo previstas en su artículo 9. También se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en la citada disposición transi-



toria, que son de aplicación inmediata. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la citada ley, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.— *Finalidad y principios que rigen la concesión de las subvenciones.*

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad financiar planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados con el fin de proporcionar los conocimientos y las prácticas adecuadas a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal y contribuyendo con ello a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

2. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Tercero.— *Duración de los planes de formación.*

Las acciones formativas que se aprueben al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar a partir de su concesión y hasta el 31 de mayo de 2016. Ningún plan de formación podrá comenzar más tarde del día 1 de diciembre de 2015. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de estos plazos, previa solicitud motivada de la entidad responsable de la ejecución del plan formativo.

Cuarto.— *Tipos de planes de formación y áreas prioritarias.*

1. Al amparo de esta convocatoria se podrán conceder subvenciones para la ejecución de los siguientes tipos de planes de formación:

- a) Planes de formación intersectoriales compuestos por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores.
- b) Planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica.
- c) Planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente al colectivo de autónomos.
- d) Planes de formación sectoriales, compuestos por acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un sector productivo o a satisfacer necesidades específicas de formación del mismo, comprendidos en las agrupaciones afines relacionadas en el anexo IV de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo. Las acciones específicas programadas en un plan de formación sectorial podrán dirigirse también al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en crisis.

2. Los planes de formación deberán contener, al menos la siguiente información:

- a) Ámbito de aplicación del plan.
- b) Objetivos y contenidos.
- c) Acciones formativas a desarrollar, con indicación, en su caso, de las vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales y, dentro de éstas, a que certificado o certificados de profesionalidad van dirigidas.
- d) Colectivos destinatarios.
- e) Coste previsto de las acciones formativas.
- f) Instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.

3. A efectos de esta convocatoria, se considerarán áreas prioritarias las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del nuevo modelo productivo y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores. En todo caso, tendrán la consideración de prioritarias al menos las relacionadas con las competencias de idiomas, ofimática y tecnologías de la información y la comunicación, conocimientos financieros, jurídicos y del funcionamiento de las Administraciones públicas. El Instituto Aragonés de Empleo publicará en su página web (www.inaem.aragon.es) las acciones formativas consideradas prioritarias a efectos de esta convocatoria.

4. Tendrán la consideración de Planes de formación, únicamente aquellos que estén compuestos por dos o más especialidades formativas distintas.



Quinto.— *Acciones formativas.*

1. Las acciones formativas se ejecutarán en los términos establecidos en esta orden y podrán ser de modalidad presencial, teleformación y mixta. A los efectos de esta orden, tendrán la consideración de acciones formativas en la modalidad de teleformación aquellas que, impartidas a través de las tecnologías de la información y la comunicación, únicamente contemplen las sesiones presenciales obligatorias previstas en el apartado séptimo, punto 1 c) de esta orden. Si dichas sesiones presenciales superan lo establecido, tendrán la consideración de acciones formativas mixtas.

2. En los planes de formación intersectoriales, las acciones formativas habrán de impartirse en la modalidad de teleformación al menos en un 75% del número total de horas/alumnos previstas en el plan. Este porcentaje será de un mínimo del 50 % en el caso de los planes de formación sectoriales.

3. Los centros y entidades de formación acreditados/inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación del Instituto Aragonés de Empleo que participen en esta convocatoria, deberán impartir las acciones formativas directamente en sus propias instalaciones y podrán solicitar las especialidades formativas que tenga acreditadas en el caso de certificados de profesionalidad o especialidades formativas asociadas a las familias profesionales en las que se encuentra acreditado y/o inscrito.

4. Las sesiones presenciales correspondientes a las acciones formativas que se desarrollen bajo la modalidad de teleformación, deberán impartirse en las instalaciones del centro o entidad de formación. Excepcionalmente y con el objetivo de facilitar el acceso a la formación a alumnos con domicilios en localidades distantes al centro o entidad, se podrá autorizar su impartición en localidades distintas, siempre que se trate de aulas o espacios formativos que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación. En este caso, será necesaria la autorización previa del Instituto Aragonés de Empleo, aportando con anterioridad al inicio de la impartición de la acción formativa, un acuerdo o contrato de disponibilidad de dichas instalaciones a favor del centro de formación y una memoria descriptiva de las mismas.

5. Las acciones de formación que se organicen en modalidad presencial, deberán programarse en grupos de veinte participantes como máximo. El número de horas semanales no podrá ser superior a cuarenta, con un límite diario de ocho horas si la formación se reparte en jornada de mañana y tarde. Si se realiza en formato de jornada continuada, la duración máxima diaria será de seis horas. En la modalidad de teleformación el número máximo de alumnos subvencionables será de cuarenta y cinco alumnos y en la modalidad mixta se respetarán los citados límites según la respectiva modalidad de impartición.

6. La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre y por los reales decretos por los que se establecidos certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

7. Las acciones formativas deberán incorporar actividades dirigidas a promover la igualdad de género y la sensibilización medioambiental.

Sexto.— *Módulos económicos.*

1. Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación), aplicables a los efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación derivada de esta convocatoria, serán los que a continuación se establecen en función de la modalidad de impartición y el nivel de la formación:

- a) Si la acción formativa no esta asociada a un certificado de profesionalidad y se imparte en la modalidad presencial: El módulo será de 6,50 € si el nivel de formación es básico y de 8 € si el nivel de formación es superior. Excepcionalmente se podrá incrementar hasta en un 50 por ciento el módulo económico superior de la modalidad presencial, en función de la singularidad de determinadas acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor.
- b) Si la acción formativa esta asociada a un certificado de profesionalidad, el módulo económico aplicable por especialidad formativa será el indicado en el anexo IV de esta convocatoria.
- c) Si la acción formativa se imparte en modalidad de teleformación le corresponderá un módulo de 4,50 €.
- d) Si la acción formativa se imparte en modalidad mixta, a las horas presenciales les corresponderá un módulo de 6,50 € si el nivel de formación es básico y de 8 € si el nivel de formación es superior. En una acción de teleformación, este módulo se aplicará



únicamente sobre las horas que superen las presenciales obligatorias que deben tenerse en cuenta en la misma. A las horas de teleformación se les aplicará un módulo de 4,50 €.

2. El Instituto Aragonés de Empleo con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas sordas, podrá incrementar el módulo económico hasta un máximo de 9 € en las especialidades formativas de nivel básico y hasta 12 € en las de nivel superior en el caso de que se incorporen a un curso personas sordas. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación de un intérprete de signos que facilite el aprendizaje de estos alumnos.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección de alumnos y hasta tres días lectivos después de la incorporación de las personas sordas al curso, deberá solicitar por escrito al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo el incremento del módulo económico y facilitar la relación de alumnos sordos que han sido seleccionados.

Séptimo.— Características de la teleformación y de sus plataformas.

1. Las acciones de formación impartidas bajo la modalidad de teleformación deben responder a los siguientes criterios:

- a) Habrá un máximo de cuarenta y cinco alumnos subvencionados por curso, sin que en ningún caso el total de alumnos inscritos pueda superar esta cifra en más de siete.
- b) Al menos un treinta por ciento de los alumnos de cada Plan que realicen acciones formativas bajo la modalidad de teleformación, habrán de estar domiciliados en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.
- c) Será obligatoria la realización de, al menos, dos sesiones presenciales, una inicial y otra final, coincidiendo con el inicio y la evaluación final, siendo esta última obligatoria para los alumnos. Las sesiones presenciales se incrementarán, como mínimo, en una sesión más por cada 50 horas o fracción a partir de las 100 primeras horas de duración del curso. La duración de cada una de las sesiones será de al menos 3 horas.
- d) Los cursos tendrán fecha de comienzo y fin. El cálculo de su duración mínima se hará estimando una dedicación máxima del alumno de 4 horas diarias y 20 horas semanales. El límite de su duración máxima será el doble del periodo de la duración mínima estimada. No obstante lo anterior, ninguna acción formativa tendrá una duración en días naturales inferior a veinte ni superior a ciento veinte.
- e) Cuando la duración de la acción formativa sea inferior a 25 horas, únicamente será necesaria la sesión presencial final.
- f) El sistema de evaluación se llevará a cabo mediante una prueba final de carácter presencial y será el que mejor se adapte a las características y contenidos del curso y siempre quedará constancia explícita de su realización.
- g) El tutor de formación on line además de sus funciones propias llevará a cabo las de dinamizador.
- h) En su caso, la entidad beneficiaria colaborará con el agente TIC de proximidad de la provincia correspondiente, encargado de facilitar el aprendizaje de los alumnos y el seguimiento del curso.

2. La plataforma de teleformación que se utilice para impartir acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad deberá reunir los siguientes requisitos técnicos:

- a) Compatibilidad con los estándares SCORM y/o IMS.
- b) Dispondrá de todas las licencias de software necesarias para su uso.
- c) Rendimiento, entendido como número de alumnos que soporte la plataforma, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios, y tiempo de carga de las páginas web o de descarga de archivos, que permita:
 - Soportar un número de alumnos equivalente al número total de participantes en las acciones formativas que esté impartiendo el centro o entidad de formación, garantizando un hospedaje mínimo igual al total del alumnado de dichas acciones, considerando un número de usuarios concurrentes del 40% de ese alumnado.
 - Disponer de la capacidad de transferencia necesaria para que no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real, debiendo tener el servidor en el que se aloja la plataforma un ancho de banda mínimo de 100Mbps, suficiente en bajada y subida.
 - Funcionamiento 24 horas al día, los 7 días de la semana.
- d) Contará con un manual on-line para el alumno, que indicará su funcionamiento básico. Este manual, bajo el formato de guía audiovisual, estará elaborado en el momento de solicitar el correspondiente Plan de Formación.



- e) Tendrá compatibilidad tecnológica y posibilidades de integración con cualquier infraestructura informática o sistema operativo, base de datos, navegador de Internet de entre los más usuales o servidor web, debiendo ser posible utilizar las funciones de la plataforma con complementos (plug-in) y visualizadores compatibles. Si se requiriese la instalación adicional de algún soporte para funcionalidades avanzadas, la plataforma debe facilitar el acceso al mismo sin coste.
- f) Permitirá la integración de herramientas y recursos necesarios para gestionar, administrar, organizar, diseñar, modificar, impartir y evaluar acciones formativas a través de Internet.
- g) Dispondrá, específicamente, de las siguientes herramientas:
- Las que faciliten la colaboración y la comunicación entre todos los alumnos, tanto de carácter asíncrono (foros, tablones, correo, listas, etc.), como síncrono, (sistema de mensajería, chat, videoconferencia, etc.).
 - Herramientas de desarrollo, gestión e integración de contenidos.
 - Herramientas de seguimiento formativo, control del progreso del alumnado y evaluación del aprendizaje.
 - Herramientas de administración y gestión del alumnado y de la acción formativa.
- h) El servidor la plataforma de teleformación ha de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por lo que el responsable de dicha plataforma ha de identificar la localización física del servidor y el cumplimiento de lo establecido sobre transferencias internacionales de datos en los artículos 33 y 34 de dicha Ley Orgánica y en el Título VI del Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
- i) La plataforma no podrá contener publicidad de ningún tipo y deberá incluir la imagen institucional del Instituto Aragonés de Empleo. No se entenderá por publicidad el logotipo y el copyright del fabricante.
- j) Deberá asegurarse un servicio de atención a usuarios que proporcione soporte técnico y mantenga la infraestructura tecnológica y que, de forma estructurada y centralizada, atienda y resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. El servicio, que deberá estar disponible para el alumnado desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, deberá mantener un horario de funcionamiento de mañana y de tarde y tendrá que ser accesible mediante teléfono y mensajería electrónica. El tiempo de respuesta a estas incidencias no podrá ser superior a un día laborable.
- k) Deberá disponer de un sistema de backup diario y recuperación de la información, para prevenir posibles pérdidas de datos y su rápida restauración, de tal forma que afecte lo menos posible al desarrollo de la acción formativa.
- l) El Centro de Formación dispondrá de un listado de las Direcciones IP de los ordenadores desde los que los alumnos realicen el curso. Este listado habrá de ponerse con carácter inmediato a disposición del Instituto Aragonés de Empleo en los casos en que lo requiera, con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones de comprobación necesarias para el control e inspección de la correcta ejecución de las acciones formativas.
3. Requisitos técnicos del contenido virtual de aprendizaje: Para garantizar la calidad del proceso de aprendizaje del alumnado, el contenido virtual de aprendizaje de las especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad mantendrá una estructura y funcionalidad homogénea, cumpliendo los siguientes requisitos:
- a) Estar referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en los objetivos de aprendizaje de los programas formativos, de manera que en su conjunto permitan conseguir los resultados de aprendizaje previstos.
 - b) Organizarse a través de índices, mapas, tablas de contenido, esquemas, epígrafes o titulares de fácil discriminación de tal manera que permitan su comprensión y retención.
 - c) No ser meramente informativos, promoviendo su aplicación práctica a través de actividades de aprendizaje (autoevaluables o valoradas por el tutor-dinamizador) relevantes para la práctica profesional.
 - d) No ser exclusivamente textuales, incluyendo variados recursos (necesarios y relevantes), tanto estáticos como interactivos (imágenes, gráficos, audio, video, webinars, animaciones, enlaces, simulaciones, artículos, foro, chat, etc.) de forma periódica.
 - e) Dar lugar a resúmenes o síntesis y a glosarios que identifiquen y definan los términos o vocablos básicos, relevantes o claves para la comprensión de los aprendizajes.
 - f) Finalizar la acción con actividades de evaluación (ejercicios, preguntas, trabajos, problemas, casos, pruebas, etc.) que permitan medir el rendimiento o desempeño del alumnado.



4. La administración de la plataforma deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Interface de entrada a la acción formativa donde se dará a conocer el carácter público de la financiación de la actividad por el Instituto Aragonés de Empleo, con objeto a dar cumplimiento a lo establecido en el punto vigésimo sexto.
 - Registros de alumnos, así como de todas las actividades que realizan y edición de informes.
 - Disposición de una guía de gestión de la plataforma.
 - Asistencia técnica para resolver problemas con capacidad de respuesta en 24 horas.
 - Dar soporte a formatos de objeto de vídeo, audio e imagen de mapa de bits, de manera que puedan ofertarse contenidos en formato de multimedia con actividades de aprendizaje y evaluación.

5. La plataforma deberá contar con un perfil específico de usuario de control y seguimiento para facilitar el acceso al Instituto Aragonés de Empleo facilitando las claves correspondientes y realizar así el seguimiento de las acciones formativas impartidas. Este perfil deberá permitir identificar y contactar con los tutores-dinamizadores, conocer los sistemas de tutorías y horarios y calendario de las mismas, los contenidos formativos de la acción, las evaluaciones de los alumnos y los tiempos parciales de conexión on-line de éstos a los distintos contenidos.

6. Las claves de acceso al perfil de control y seguimiento deberán ponerse a disposición del Instituto Aragonés de Empleo al tiempo de la comunicación de inicio de la acción formativa. El acceso será efectivo, como mínimo, desde el día del inicio de la acción formativa y hasta 15 días hábiles después de su finalización.

7. Requisitos y funciones de los tutores-dinamizadores en la modalidad de teleformación.

El tutor-dinamizador deberá contar con formación o experiencia en esta modalidad, sus funciones (enseñanza-aprendizaje) serán, como mínimo, las siguientes:

- Desarrollar el plan de bienvenida y acogida del alumnado del grupo de formación según las características específicas de la acción formativa.
- Informar y comunicar a los alumnos sobre fechas de entrega de trabajos, planificación de actividades, seguimiento de la actividad.
- Orientar, acompañar, apoyar y retroalimentar al estudiante en su proceso de formación conducente al aprendizaje individual y grupal, organizando tareas individuales y trabajo en equipo.
- Incentivar la participación y el intercambio de información a través de las adecuadas herramientas de comunicación, fomentando actividades de reflexión y debate.
- Resolución de problemas y dudas relacionadas con aspectos técnicos del espacio virtual, utilización de las herramientas, retroalimentación o feedback, por lo que el alumno deberá recibir constantemente información referente a lo que está realizando y su evolución.
- Participar en todas aquellas actividades que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas.
- Evaluar a las personas participantes, de acuerdo con los criterios establecidos, así como participar en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación que procedan.

Octavo.— Beneficiarios, requisitos y acreditación.

1. Podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los distintos tipos de planes señalados en el apartado cuarto, punto 1 de esta orden, los centros y entidades de formación debidamente acreditados y/o inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación del INAEM a fecha de publicación de esta convocatoria.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.— Destinatarios de la formación.

1. Por tratarse de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, la participación de éstos en cada uno de ellos será, al menos, del 60 por ciento de los alumnos que inician la formación. A tal efecto, la consideración de trabajador ocupado o desempleado vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación. Estos trabajadores no podrán realizar simultáneamente más de una acción formativa.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo. El porcentaje de participación de los trabajadores desempleados deberá ser al menos del 20% en cada uno de los planes sectoriales y del 30 % en los planes intersectoriales. Los trabajadores que quieran participar en las acciones formativas



deberán realizar su solicitud al curso cumplimentando la preinscripción al mismo, a través de la web del Instituto Aragonés de Empleo o de la App Instituto Aragonés de Empleo para los principales dispositivos (Android, Apple, Windows, Blackberry,...) en el apartado busco formación, preinscripción de cursos de formación.

Los trabajadores pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actúe como beneficiaria, podrán participar en las acciones formativas que gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes sin superar, en ningún caso, el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla.

2. La selección de los trabajadores que vayan a participar en el plan de formación se realizará por la entidad beneficiaria o responsable de impartir las acciones formativas que tendrá en cuenta los colectivos prioritarios señalados en el punto 3 de este apartado y las directrices establecidas por el Instituto Aragonés de Empleo.

3. A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, tendrán prioridad en el acceso a las acciones formativas los siguientes colectivos: mujeres, personas con discapacidad, personas de baja cualificación, mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años, desempleados de larga duración, trabajadores de pequeñas y medianas empresas y afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.

A los efectos de esta convocatoria se considerarán de baja cualificación aquellas personas ocupadas que en el momento del inicio del curso estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10. En el caso de tratarse de personas desempleadas o de trabajadores autónomos se considerarán quienes no estén en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Se considerarán desempleados de larga duración aquellas personas que lleven inscritas como demandantes en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la selección.

Se entiende por pequeña y mediana empresa aquella cuya plantilla media anual no exceda de 250 trabajadores, que no esté participada en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otras empresas que no reúnan el requisito anterior sobre dicha plantilla, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros según lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea número L/124 de 20 de mayo de 2003.

Se consideran discapacitados, aquellas personas que tengan reconocida y acreditada por el organismo correspondiente, una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento y/o pensionistas que tengan reconocida una incapacidad permanente en grado de total y así quede reflejado en su demanda de empleo.

La situación de violencia de género, se acreditará a través de sentencia condenatoria, o a través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima o bien a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Los alumnos pertenecientes a los colectivos prioritarios deberán suponer al menos el 50 por ciento del total de los participantes en los planes de formación.

4. La entidad beneficiaria facilitará información a los trabajadores desempleados que participen en el plan de formación sobre las ayudas y becas a las que pueden tener derecho.

Décimo.— *Becas y ayudas para alumnos desempleados.*

1. Podrán percibir beca las personas desempleadas con discapacidad, que participen en las acciones formativas previstas en la presente convocatoria. Las personas discapacitadas que soliciten la concesión de esta beca deberán acreditar su discapacidad mediante certificación emitida por el servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma. La beca tendrá una cuantía de 9 euros por día de asistencia.

2. Las personas desempleadas podrán percibir la ayuda de conciliación, que tiene por objeto conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.



b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del “Indicador público de renta de efectos múltiples” (IPREM) Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

La cuantía de la ayuda a la conciliación contemplada en este apartado será el 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia.

3. Los trabajadores desempleados que asistan a las acciones de formación previstas en esta convocatoria tendrán derecho a una ayuda de transporte público urbano, allí donde exista, de un 1 euro por día de asistencia al curso.

4. Cuando el alumno desempleado este domiciliado en una localidad distinta a los lugares donde se realiza el curso, podrá tener derecho a una ayuda en concepto de transporte. La ayuda al transporte tendrá una cuantía de 0,10 euros por kilómetro y día de asistencia.

5. Los alumnos desempleados tendrán derecho a la ayuda de manutención cuando el horario de impartición del curso sea de mañana y tarde y con una duración de 8 horas diarias, el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km. La ayuda será de 12 euros/día lectivo asistido.

6. Los alumnos desempleados tendrán derecho a la ayuda por alojamiento y manutención cuando el horario de impartición del curso sea de mañana y tarde y con una duración de 8 horas diarias, el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 100 Km. y que, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. La cuantía de la ayuda será de hasta 80 euros/día natural. En este supuesto, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

7. Las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención y alojamiento previstas en este punto no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 215.3.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Decimoprimer.— *Solicitud y concesión de las becas y ayudas.*

1. Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas podrán tener derecho a las becas y ayudas que se establecen en el apartado décimo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en el capítulo III de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. La gestión y el abono de estas becas y ayudas corresponderá al INAEM y su concesión se realizará de forma directa, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, previa solicitud del alumno, utilizando el modelo que figura en el anexo II.

2. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de estas becas y ayudas.

3. El plazo de presentación de las becas y/o ayudas será de un mes desde la incorporación del alumno al curso. Cuando éste tenga una duración inferior a un mes, deberán ser solicitadas desde el día de incorporación del alumno a la acción formativa hasta el día de su finalización.

4. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y/o becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las becas y ayudas de transporte y manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa.

5. Se entenderá por domicilio habitual del alumno, aquel en el que resida efectivamente, pudiéndose ser objeto de comprobación o acreditación por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

Decimosegundo.— *Presupuesto para la financiación de los planes de formación.*

1. La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a 10.000.000 de euros y se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

En la aplicación Importe.



51014 G/3221/440137/91002	174.333,33 euros
51014 G/3221/450003/11101	125.000,00 euros
51014 G/3221/450003/91001	125.000,00 euros
51014 G/3221/460068/11101	135.900,00 euros
51014 G/3221/460068/91001	135.900,00 euros
51014 G/3221/470003/33004	1.666.666,67 euros
51014 G/3221/470077/11101	285.470,00 euros
51014 G/3221/470077/91001	285.470,00 euros
51014 G/3221/480141/33004	6.721.730,00 euros
51014 G/3221/480376/11101	172.265,00 euros
51014 G/3221/480376/91001	172.265,00 euros

Y con la siguiente distribución por planes de formación:

- a) Planes de formación intersectoriales: 5.600.000 euros.
- b) Planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social: 425.000 euros.
- c) Planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente al colectivo de autónomos: 425.000 euros.
- d) Planes de formación sectoriales, 3.550.000 euros, con la siguiente distribución por agrupaciones de sectores afines:
 - Comercio y Marketing: 600.000 euros.
 - Metal: 550.000 euros.
 - Hostelería y Turismo: 550.000 euros.
 - Agrarias e Industrias Alimentarias: 550.000 euros.
 - Nuevas Tecnologías (Informática y Comunicación): 400.000 euros.
 - Transporte y logística: 400.000 euros.
 - Edificación y Obra civil: 300.000 euros.
 - Química: 200.000 euros.

Cuando la financiación correspondiente a cualquiera de los tipos de planes de formación arriba detallados no fuera cubierta en su totalidad, podrán redistribuirse los fondos para cualquiera de los otros tipos de planes de formación.

2. Las aplicaciones presupuestarias con fondo financiador 33004 están financiadas por los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal y las aplicaciones presupuestarias con fondos financiadores 11101 y 91001, a través del nuevo Programa Operativo de Fondo Social Europeo de Aragón para el periodo de programación 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los alumnos jóvenes que no estén trabajando ni participando en procesos educativos o formativos en el momento de su solicitud de participación en las acciones formativas subvencionadas en el marco de esta convocatoria, podrán incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. Para ello, los participantes deberán estar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin que se requiera su inscripción como demandantes de empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

3. Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y la cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a esta convocatoria, si se produjese, y la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, se realizará por resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimotercero.— *Solicitudes de subvención, plazo de presentación y subsanación.*

1. Procedimiento automático de solicitud.

Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de los planes de formación, las entidades solicitantes deberán presentar estos planes a través del Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S.) del Instituto Aragonés de Empleo. El P.A.S. es un sistema que permite elaborar y tramitar las solicitudes de planes de formación mediante el apoyo de las nuevas tecnologías de la información.

No obstante, deberá ser presentada en el Registro de entrada del INAEM (Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, número 15, Zaragoza), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 1 de diciembre de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública y dirigida al Director Gerente del INAEM, la siguiente documentación, debidamente cumplimentada en formato papel:

a) Solicitud (anexo I), en la que declara:

- Que toda la información y datos aprobados en la solicitud son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática.
- Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en periodo voluntario ni en vía ejecutiva o que, en caso de tenerlas, se encuentran aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro, indicando las referencias correspondientes al expediente administrativo.
- Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
- Que acepta su inclusión en la lista de beneficiarios publicada, de acuerdo con lo establecido en apartado 3.2.1 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas a diversos Fondos Europeos y entre ellos el Fondo Social Europeo, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DOUE de 20 de diciembre de 2013).

b) Plan de formación.

c) Hoja resumen de las acciones formativas que integran el plan.

d) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento para llevar la consulta sobre esos datos por parte del órgano gestor, de conformidad con la posibilidad establecida en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

e) Indicación de la plataforma o plataformas que se van a utilizar para impartir las acciones formativas en la modalidad de teleformación. También habrá de presentarse un documento en el que se especifiquen las prescripciones técnicas de cada plataforma, de conformidad con lo establecido en los puntos 2 a 5 del apartado séptimo de esta orden, al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos. Igualmente deberá presentarse, en soporte digital, copia del manual on-line para el alumno previsto en la letra d) del citado punto 2.



La conexión telemática con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo se realizará según el “procedimiento simplificado de conexión telemática” descrito en el anexo III.

2. El plazo para la presentación de solicitudes de planes de formación comprenderá desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día 10 de septiembre de 2015.

3. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en la presente convocatoria, el Instituto Aragonés de Empleo podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma en un plazo de diez días, así como la aportación de la información o los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser contestado el requerimiento en el plazo indicado, se procederá al archivo teniéndole por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la citada ley. En el supuesto de que el requerimiento afecte a alguna o algunas de las acciones formativas del plan, se excluirán del mismo tales acciones, tramitándose el resto del plan si se mantienen las condiciones y requisitos que así lo permitan.

Decimocuarto.— Órganos de instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores prioritariamente ocupados, será el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

2. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la Comisión de Formación e Inserción Profesional, que será presidida por el Jefe del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por los/as Directores/as Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo y por la titular de la Sección de Planificación que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto. El Presidente de la citada Comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

3. El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Decimoquinto.— Criterios de valoración.

El Instituto Aragonés de Empleo y establecerá la metodología para la realización de la valoración técnica de los planes de formación de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN TECNICA	VALORACIÓN
1. VALORACIÓN TÉCNICA DEL PLAN FORMATIVO	HASTA 30 PUNTOS
1.1 Definición de los objetivos y justificación del Plan:	Hasta 14 puntos.
1.1.1) Detección de necesidades formativas: hasta 4 puntos	
1.1.2) Objetivos generales y específicos: hasta 6 puntos	
1.1.3) Justificación Plan de Formación: Hasta 4 puntos	
1.2 Desarrollo del Plan formativo:	Hasta 16 puntos
1.2.1) Ámbito del plan (1,2, ó 3 provincias): Hasta 2 puntos	
1.2.2) Sistema de ejecución y seguimiento: Hasta 5 puntos	
1.2.3) Metodología de impartición y evaluación: presencial, teleformación o mixta: Hasta 5 puntos	
1.2.4) Evaluación y control de calidad: Hasta 3 puntos	
1.2.5) Difusión del plan: Hasta 1 punto	
2. CAPACIDAD DE LA ENTIDAD PARA DESARROLLAR EL PLAN	HASTA 30 PUNTOS
2.1 Experiencia Previa en impartición de formación	Hasta 12 puntos
2.1.1) En general: Hasta 2 puntos	
2.1.2) En planes de formación de ocupados: hasta 5 puntos	
2.1.3) En impartición en modalidad de teleformación/mixta: hasta 5 puntos	
2.2 Valoración del centro y de su capacidad de impartición:	Hasta 18 puntos
2.2.1.)Puntuación de Homologación del Centro : Hasta 14 puntos.	
2.2.2) Implantación de sistema de calidad en el centro. Hasta 4 puntos	

3. VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	HASTA 40 PUNTOS
3.1 Adecuación de la oferta a las áreas prioritarias	Hasta 20 puntos
3.2 Valoración de la acción formativa	Hasta 20 puntos
3.2.1) Objetivos: Hasta 4 puntos	
3.2.2) Programa : Hasta 6 puntos	
3.2.3) Requisitos de acceso: Hasta 2 puntos	
3.2.4) Actuación en Igualdad Género y Sensibilidad Medioambiental: Hasta 2 puntos	
3.2.5) Puntuación media por especialidad del centro en la Familia Profesional asociada: hasta 6 puntos	



2. En caso de empate, tendrá preferencia en primer lugar el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 3. De persistir el empate, resultará elegido el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1.

Decimosexto.— Determinación del importe de la subvención y cuantía máxima.

1. El importe de la subvención a conceder a cada entidad solicitante vendrá determinado por:

- a) El presupuesto fijado para la financiación de cada uno de los tipos de planes de formación fijado en el apartado duodécimo, punto uno.
- b) La distribución territorial de los centros de formación en los planes de formación intersectorial. Al menos, el 12% del Presupuesto de estos planes habrá de adjudicarse a centros o entidades de formaciones domiciliadas en la Provincia de Huesca, el 8% en la de Teruel y el 60% en la de Zaragoza.
- c) La puntuación final obtenida por el respectivo plan de formación, según los criterios de valoración recogidos en el apartado decimoquinto.
- d) Los módulos económicos máximos establecidos en el apartado sexto.

2. El límite máximo de subvención a conceder por entidad en la totalidad de la convocatoria será de trescientos mil euros, sumando las cuantías correspondientes a los distintos planes de formación en los que participe. La solicitud de participación en cada uno de los planes no podrá superar el citado límite o, en su caso, el límite inferior previsto para el plan sectorial de la agrupación afín de Química. En caso de que el plan formativo propuesto supere los límites mencionados, el órgano competente del Instituto Aragonés de Empleo para instruir el procedimiento procederá a archivar el expediente, excluyéndolo del procedimiento de concurrencia y valoración.

En aquellos casos en que una entidad resultase seleccionada para la realización de dos o más planes de formación y con ello superase el límite mencionado anteriormente, quedarán seleccionados el plan o planes cuya cuantía permita un mayor acercamiento al citado límite. De no poderse aplicar este criterio, se dará preferencia al plan de formación en el que se obtenga mayor valoración técnica.

En los casos de solicitudes de participación que obtengan la menor puntuación de entre las seleccionadas en cada uno de los planes convocados y el importe a conceder sea inferior a la subvención solicitada, se instará a la entidad solicitante para que proceda a su reformulación en el plazo máximo de diez días, ajustándose a la cuantía aprobada. De no contestarse en el plazo otorgado, corresponderá al Instituto Aragonés de Empleo la propuesta de selección de las acciones formativas que hayan de aprobarse, de conformidad con la solicitud presentada.

Decimoséptimo.— Propuesta de resolución.

1. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Formación e Inserción Profesional emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y, en su caso, del ajuste efectuado conforme a lo previsto en el último párrafo del apartado anterior. En dicho informe deberá constar para cada uno de los tipos de planes de formación la puntuación técnica obtenida por cada entidad solicitante.

2. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y siempre que no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, formulará propuesta de resolución definitiva debidamente motivada y se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Decimooctavo.— Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo resolverá el procedimiento y notificará a los solicitantes los planes de formación aprobados. No será necesaria la aceptación expresa por parte de las entidades que resulten adjudicatarias.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas será de cuatro meses desde la finalización del plazo previsto para la presentación de las solicitudes, entendiéndose desestimadas si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y plazos de resolución y notificación, así como en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



3. A la resolución de concesión de subvención se incorporará el correspondiente plan de formación.

4. Contra las resoluciones que resuelvan sobre las solicitudes, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de Empleo, en los términos recogidos en el título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimonoveno.— Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016.

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, una vez notificada la resolución de concesión, el pago anticipado del 25 por ciento del importe de la subvención concedida. Otro 35% se solicitará una vez iniciado el Plan de Formación. En todo caso, la entidad debe haber solicitado como anticipo el sesenta por ciento del total de la subvención otorgada, antes del 9 de diciembre de 2015.

3. Las entidades beneficiarias que por Ley no estén exentas de la presentación de avales, deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo avales suficientes para responder de la correcta aplicación de la subvención.

4. La liquidación final de la subvención se realizará en el año 2016, una vez justificados los planes de formación objeto de la presente orden.

Vigésimo.— Ejecución de la formación y obligaciones de los beneficiarios.

1. Para la ejecución de los planes de formación se estará a lo dispuesto en el artículo 4 y en los apartados 5,6 y 7 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, sin que sea necesaria la suscripción de convenios entre las entidades beneficiarias y el Instituto Aragonés de Empleo.

2. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la ejecución de las acciones formativas. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

3. Según lo establecido en el apartado quinto, punto tres, la formación deberá impartirse en los centros y entidades de formación mencionados en el artículo 9.1, apartados a) d) y e) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y deberán estar inscritos y/o, acreditados en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo., en la familia profesional o en el certificado de profesionalidad correspondiente a las acciones de formación solicitadas.

4. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

5. La entidad deberá realizar la selección de alumnos y publicitar las acciones formativas, así como comunicar su inicio al INAEM con una antelación mínima de siete días naturales. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales, salvo si el cambio afectara a la fecha de inicio, en cuyo caso el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

6. Hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación del alumno al curso, se comunicará el listado de los alumnos participantes.

Si se produjeran abandonos de los alumnos, se podrán incorporar otros trabajadores a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno se considere incidentado a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

7. Todos los alumnos que realicen las acciones formativas estarán cubiertos por el seguro de accidentes correspondiente.



Vigésimo primero.— *Modificaciones e incidencias de los planes de formación aprobados.*

Las entidades beneficiarias de planes aprobados podrán solicitar al Instituto Aragonés de Empleo su modificación, que habrá de ser aprobada en el plazo máximo de un mes, entendiéndose desestimada en caso de no producirse resolución en el citado plazo. La resolución expresa o presunta de la solicitud no dará lugar a recurso alguno. Todas las modificaciones producidas durante el desarrollo del Plan de Formación respetarán el porcentaje de participantes en las acciones que tengan la condición de prioritarias según el plan de referencia y el porcentaje de los colectivos prioritarios incluidos en la propuesta de resolución provisional.

En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración ni la modalidad de las presentadas. Tampoco podrán admitirse modificaciones que supongan una variación en la valoración obtenida en el proceso de selección, que pueda dar lugar a la exclusión del listado de solicitudes aprobadas.

Así mismo y durante el desarrollo de la totalidad del Plan de Formación, la plataforma o plataformas de teleformación a utilizar habrán de ser las que consten en la solicitud inicial, sin que quepa su variación o modificación, salvo casos de fuerza mayor y siempre que se cumplan los requisitos que tuviese la anterior.

Vigésimo segundo.— *Calidad, seguimiento y evaluación de la formación.*

1. La entidad beneficiaria deberá destinar hasta un cinco por ciento de la subvención concedida para realizar la evaluación y control de la calidad de la formación que ejecute. Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el diez por ciento de todos los grupos que se impartan.

El Plan de calidad deberá tener en consideración los indicadores utilizados por el Instituto Aragonés de Empleo en su "Manual de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo" (disponible en la base de datos "Ayuda Gestifor"), como el grado de satisfacción del alumno, el control del aprendizaje realizado, la adecuación del profesorado y de los medios y materiales didácticos utilizados. El grado de satisfacción del alumno se obtendrá mediante un cuestionario proporcionado por el Instituto Aragonés de Empleo, y que deberá ser cumplimentado en todos los grupos formativos.

2. Una vez finalizado el plan formativo se entregará, junto con la justificación económica, una memoria de las actividades llevadas a cabo en el marco de las actuaciones de evaluación y control, así como de los resultados obtenidos. Esta memoria se ajustará a los siguientes epígrafes:

- a) Identificación del Plan.
- b) Acciones formativas realizadas (nombre y localidad) y acciones formativas evaluadas (nombre y localidad).
- c) Descripción del sistema de muestreo utilizado.
- d) Descripción de las acciones llevadas a cabo y herramientas que se han utilizado.
- e) Grado de satisfacción del alumno, global y segmentado por acción y por sexo.
- f) Resultados totales de la encuesta realizada.
- g) Conclusiones obtenidas y recomendaciones.
- h) Declaración jurada firmada por el solicitante del plan, de la veracidad de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

3. En las acciones formativas que se lleven a cabo a través de la modalidad de teleformación, se aportará también un informe mensual además de la constancia del resultado obtenido a través de la memoria final del curso. Habrán de quedar reflejados los siguientes aspectos en relación con cada acción formativa, tanto en los informes mensuales como en la memoria final:

- a) Grado de participación del alumno a través de las herramientas de comunicación utilizadas para lograr los resultados de aprendizaje, tales como foros, chats, debates u otras.
- b) Resultados obtenidos durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, considerando tanto los referentes a la valoración de las actividades y trabajos realizados en la plataforma virtual de forma individual y/o colaborativa y en otros instrumentos de evaluación que, en su caso, se apliquen a través de la misma, como los obtenidos en las actividades evaluables que, en su caso, se desarrollen en las sesiones presenciales.

A cada informe se adjuntarán las hojas de firma de las sesiones presenciales que se hayan realizado.

Vigésimo tercero.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de la subvenciones se tramitará de conformidad con el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo la documentación justificativa de la subvención.

3. La justificación se realizará de conformidad con las instrucciones de justificación de gastos, con el manual de ayuda de justificación económica para planes de formación prioritariamente ocupados y la aplicación informática, que se encuentran en la base de datos "Ayuda Gestifor", del sistema informático "Gestifor Web", en cumplimiento del artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adoptando la modalidad del artículo 72, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago.

Los justificantes originales presentados se marcarán mediante estampilla, indicando en la misma el expediente de la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento de afectación y el importe.

4. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación de oferta financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de los planes formativos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Los gastos declarados serán los que efectivamente se han realizado y están dentro del periodo de elegibilidad y deberán acreditarse mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, aportándose los justificantes del pago efectivo de los mismos.

c) Los costes asociados correspondientes a las acciones formativas en los que incurra la entidad beneficiaria serán subvencionables siempre que sean asignados con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser previo a la realización del gasto y remitirse en la fase de justificación de la subvención. Estos costes no podrán superar el diez por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

d) La entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado donde quedará identificado todos los movimientos de gastos e ingresos realizados con cargo a la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.

Vigésimocuarto.— *Control de las subvenciones concedidas.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente orden se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Para la gestión y control de la parte de subvención financiada con cargo al Fondo Social Europeo, se estará a lo dispuesto en los reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y 1304/2013 del



Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas, reguladoras del Programa de Garantía Juvenil y de las acciones financiadas con cargo al Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

Vigésimo quinto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias, Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
 - b) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
 - c) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
 - d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
 - e) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean desempleados.
 - f) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la homologación de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica.

2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión y en el correspondiente convenio, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 37 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad. En caso de no concurrir dichas circunstancias, procederá el reintegro total de la subvención.

4. En todo caso, cuando los retrasos en la presentación de las justificaciones o de las solicitudes de anticipos den lugar a la imposibilidad material de aplicar las cuantías a conceder al presupuesto del año en curso, por cierre del mismo, el INAEM podrá proceder a declarar la pérdida del derecho a la subvención en la parte correspondiente al ejercicio presupuestario en el que debían haberse imputado.

5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

6. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la acción formativa.

Vigésimo sexto.— *Publicidad institucional.*

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del INAEM, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigésimo séptimo.— *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en materia de formación de oferta, modificada a su vez por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, el Real-Decreto



34/2008, de 18 de enero, por el que se regula los certificados de profesionalidad, modificado por el Real-Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo. También a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Igualmente a las disposiciones del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, que sean de directa aplicación de conformidad con lo establecido en sus disposiciones transitorias, en los reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

Vigésimo octavo.— Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Serán de aplicación a esta convocatoria las medidas que correspondan contempladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

Vigésimo noveno.— Facultad de interpretación.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta orden.

Trigésimo.— Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente orden de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Trigésimo primero.— Anulación de la orden de convocatoria correspondiente al año 2014.

Se anula la Orden de 14 de noviembre de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2014.

Trigésimo segundo.— Eficacia.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de agosto de 2015.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO

1. Instancia de solicitud.
2. Solicitud de becas y/o ayudas.
3. Procedimiento simplificado de conexión telemática.
4. Listado especialidades formativas asociadas a certificados de profesionalidad.

	CONVOCATORIA FORMACIÓN OFERTA PRIORITARIAMENTE OCUPADOS		
	Anexo I. Instancia de Solicitud		
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
Espacio para validación mecánica			

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón Social	<input type="text"/>	N.I.F.	<input type="text"/>
Nº Inscripción a la S.S	<input type="text"/>	CNAE	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Cód. Entidad	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
		Fax	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
		Nombre	<input type="text"/>
N.I.F.	<input type="text"/>	Cargo o representación que ostenta	<input type="text"/>

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
		e-mail	<input type="text"/>

DECLARA	
<p>a) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática.</p> <p>b) Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos al Instituto Aragonés de Empleo y a cualquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.</p> <p>c) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>d) Que la entidad no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en periodo voluntario ni en vía ejecutiva.</p> <p>e) Que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En este caso, indicar las referencias correspondientes al expediente administrativo en alguna de dichas situaciones: <input type="text"/></p> <p>f) Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el R.D.Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.</p> <p>g) Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.</p> <p>h) Que acepta su inclusión en las listas de beneficiarios publicada de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2.1 del Anexo II del Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.</p> <p>i) Que ha aportado junto a la solicitud el Plan de Formación solicitado.</p> <p>j) Que ha aportado junto a la solicitud la hoja resumen de las acciones formativas solicitadas.</p> <p>k) Que ha aportado junto a la solicitud los documentos acreditativos de su cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social <u>al presentar denegación expresa del consentimiento al INAEM</u> para recabar los mismos según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.</p> <p>l) Que ha aportado junto a la solicitud documento en el que se especifican las prescripciones técnicas de la plataforma o plataformas a utilizar para impartir las acciones formativas en la modalidad de teleformación conforme a lo establecido en los puntos 2 a 5 del apartado séptimo de la presente orden.</p>	

ANEXO I. INSTANCIA DE SOLICITUD

SOLICITA

Acogerse a las subvenciones públicas para la realización de planes de formación (tipo) regulados en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto y por el Real Decreto Ley 4/2015, para la reforma urgente del sistema de formación para el empleo en el ámbito laboral, y en la Orden de 7 de agosto de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2015, por un importe total de euros, de los cuales euros se destinarán a la realización de acciones formativas y euros al Plan de Evaluación y Control de la Calidad de la Formación.

En , a de de

Firma y sello

Fdo.:
Representante Legal)

N.I.F.:

Cargo:

DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

Aviso legal: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección donde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15. 50009 Zaragoza

 GOBIERNO DE ARAGON Instituto Aragonés de Empleo	FORMACIÓN DE OFERTA PRIORITARIAMENTE OCUPADOS	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo
	ANEXO II. Solicitud de Becas y/o Ayudas	
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente
Espacio para validación mecánica		
Identificador de Registro Orden _____ Año _____ Mes _____ Día _____ Hora _____		

DATOS DEL SOLICITANTE

ANTES DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD, LEER DETENIDAMENTE EL DORSO

Apellidos y Nombre

N.I.F./N.I.E. Fecha Nacimiento Edad

Domicilio

Localidad C.P. Provincia

Teléfono Móvil e-mail

DATOS DEL CURSO

Entidad N° Expediente

Fecha comienzo Localidad Provincia

SOLICITUD

En relación con el curso arriba referenciado, como desempleado SOLICITO el / los siguiente/s beneficios:

<input type="checkbox"/> BECA (1)	<input type="checkbox"/> AYUDA DE MANUTENCIÓN (4)
<input type="checkbox"/> AYUDA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO (2)	<input type="checkbox"/> AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (5)
<input type="checkbox"/> AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO (3)	<input type="checkbox"/> AYUDA A LA CONCILIACIÓN (6)

DATOS BANCARIOS

Se aportará fotocopia de la cartilla o libreta donde aparezca el nº de cuenta y el nombre del solicitante de la beca, o bien se cumplimentará el siguiente cuadro por la entidad bancaria.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Código de cuenta:

(IBAN)	(Entidad)	(Sucursal)	(Dígito control)

(Nº de cuenta)

CERTIFICO que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

Fecha

Así mismo, autorizo al INAEM para que compruebe de oficio encontrarme al corriente de mis obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Aragón.

El abajo firmante se compromete a comunicar cualquier variación que se produzca en su situación laboral durante el desarrollo de la acción formativa.

Firma del Alumno

En, a de de

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº de Expediente N° de Acción Grupo Clave Beca

Revisada la solicitud de beca/ayuda presentada por el alumno indicado en la presente solicitud se considera que

PROCEDE la concesión de la beca / ayuda de por un importe de euros / día en un total de días lectivos asistidos.

NO PROCEDE la concesión de la beca / ayuda por:

El Gestor/Técnico de Formación

Fdo.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INAEM DE

FORMACIÓN DE OFERTA PRIORITARIAMENTE OCUPADOS

Página 2 de 2

(1) BECA

Alumnos desempleados con discapacidad en grado igual o superior al 33% y pensionistas que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total. (9 euros por día de asistencia).

Los alumnos discapacitados deberán de tener reflejada esta situación en su demanda de empleo del INAEM.

Documentación justificativa: ** Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativos de la discapacidad (emitido por el IMSERSO o por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales), o certificado acreditativo de la incapacidad permanente total.

(2) AYUDA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO

Dirigida a los alumnos desempleados que asistan a los cursos utilizando transporte público urbano (1 euro/día lectivo asistido).

(3) AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO

Ayuda en concepto de transporte, dirigida a los alumnos desempleados con domicilio en localidad o pedanía distinta del lugar donde se realiza el curso. (0,10 euros/kilómetro por día de asistencia).

(4) AYUDA DE MANUTENCIÓN

Para alumnos desempleados participantes en cursos cuyo horario de impartición sea de mañana y tarde (con una duración mínima de 8 horas diarias), y el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km. (12 euros/día lectivo asistido).

(5) AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Ayuda para alumnos desempleados que asisten a cursos con horario de impartición de mañana y tarde (con una duración mínima de 8 horas diarias), que el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 100 Kms., y que, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. (Hasta 80 euros/día natural).

Documentación justificativa: ** Contrato de arrendamiento y recibos de pago, factura de hospedaje desglosando manutención y alojamiento u otro justificante de alojamiento.

(6) AYUDA A LA CONCILIACIÓN.

Tienen por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM) Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

(La cuantía de la ayuda es del 75 por ciento del IPREM diario/día lectivo asistido)

Documentación justificativa:

- + Copia del Libro de Familia o documentación justificativa del grado de parentesco con el familiar dependiente.
- + Certificado o calificación de dependencia del familiar discapacitado emitido por la autoridad administrativa competente o mediante resolución judicial.
- + Declaración responsable (según modelo que se facilitará) de rentas mensuales que acrediten los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al mes de incorporación del alumno al curso.
- + Documentos que acrediten los ingresos incluidos en dicha declaración.
- + Certificado de empadronamiento colectivo.

LAS BECAS Y AYUDAS A LA CONCILIACIÓN SON INCOMPATIBLES ENTRE SÍ, ASÍ COMO LAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO

PLAZO DE PRESENTACIÓN: *Un mes desde su incorporación al curso, o desde el día de incorporación hasta el día de finalización cuando el curso dure menos de un mes*

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección donde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sáinz de Varanda nº 15, 50009 - Zaragoza.



ANEXO III

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el Instituto Aragonés de Empleo y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.).

Procedimiento de conexión.

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

1. En primer lugar las entidades solicitantes deben poseer un archivo ID certificado que les posibilite el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier razón lo hubiera extraviado o careciera de los mismos deberá ponerse en contacto con el citado Servicio de Formación (sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15).
2. Replique del servidor plan/aragon.es a su equipo las bases de datos: "Ayuda PAS Ocupados 2015", "PAS Ocupados 2015" y "Entidad-Centro".
3. Para tramitar su solicitud los pasos a cumplir son:
 - a.-Asegurarse de que están cumplimentados todos los datos de la Entidad: "Entidad-Centro".
 - b.-Crear y rellenar el Plan de formación y las fichas de acciones a solicitar.
 - c.-Con los datos finales, generar la Instancia de solicitud y el listado de acciones solicitadas (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).
 - d.-Replicar los datos al INAEM.
 - e.-Entregar en el Registro de la Diputación General de Aragón toda la documentación requerida en papel, asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No deje la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el plazo determinado en la normativa.
2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: formacion.inaem@aragon.es

Existe un manual de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.





ANEXO IV. LISTADO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS ASOCIADAS A CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO CERTIFICADO	DENOMINACIÓN	MÓDULO/HORA/ALUMINO
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
ADG	ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría - 1210/2009 de 17/Julio BOE nº 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011	8
ADG	ADGD0110	Asistencia en la gestión de los procedimientos tributarios - 1692/2011 de 18/Noviembre BOE nº 309 del 24/12/2011	8
ADG	ADGD0208	Gestión integrada de recursos humanos - 1210/2009 de 17/Julio BOE nº 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011	8
ADG	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas - 1692/2011 de 18/Noviembre BOE nº 309 del 24/12/2011 (520 horas)	8
ADG	ADGD0308	Actividades de Gestión Administrativa - 645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011	6,5
ADG	ADGG0108	Asistencia a la dirección - 1210/2009 de 17/Julio BOE nº 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011	8
ADG	ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente - 1210/2009 de 17/Julio BOE nº 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011	6,5
ADG	ADGG0308	Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas - 645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011	8
ADG	ADGG0408	Operaciones auxiliares administrativas y generales - 645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011	6,5
ADG	ADGG0508	Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos - 645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011	6,5
ADG	ADGN0108	Financiación de empresas - 1210/2009 de 17/Julio BOE nº 230 del 23/09/2009; 645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011	8
ADG	ADGN0208	ADGN0208: Comercialización y administración de productos y servicios (645/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011)	8
AGRARIA			
AGA	AGAF0108	Fruticultura - 1375/2008 de 1/Agosto BOE nº 215 del 5/09/2008; 682/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/Junio/2011 (600 horas)	6,5
AGA	AGAH0108	Horticultura y floricultura - 1375/2008 de 1/Agosto BOE nº 215 del 5/09/2008; 682/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/Junio/2011 (600 horas)	6,5
AGA	AGA0108	Actividades auxiliares en floristería - 1211/2009 de 17/07 BOE nº 202 del 21/08/2009 (390 horas)	6,5
AGA	AGA0110	Actividades de floristería - 1519/2011 de 31/Octubre BOE nº 300 del 14/12/2011 (480 horas)	6,5
AGA	AGAN0108	Ganadería ecológica - 1965/2008 de 28/Noviembre BOE nº 306 del 20/12/2008 (600 horas)	7
AGA	AGAN0109	Cuidados y manejo del caballo - 682/2011 de 13 de Mayo BOE nº 137 del 9/06/2011 (590 horas)	6,5

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO CERTIFICADO	DENOMINACIÓN	MÓDULO/HORA/ALUMINO
AGA	AGA00108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería - 1375/2008 de 1/Agosto BOE 215 del 5/09/2008; 682/2011 de 13/Mayo BOE 137 del 9/Junio/2011 (330 horas)	6,5
AGA	AGA00208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes - 1375/2008 de 1/Agosto BOE 215 del 5/09/2008; 682/2011 de 13/Mayo BOE 137 del 9/Junio/2011 (470 horas)	6,5
AGA	AGAR0108	Aprovechamientos forestales - 1211/2009 de 17/07 BOE 202 del 21/08/2009; 682/2011 de 13/Mayo BOE 137 del 9/Junio/2011 (600 horas)	6,5
AGA	AGAR0109	Gestión de repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas - 682/2011 de 13 de Mayo BOE 137 del 9/06/2011 (610 horas)	6,5
AGA	AGAR0208	Repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas - 682/2011 de 13 de Mayo BOE 137 del 9/06/2011 (490 horas)	6,5
AGA	AGAR0209	Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales - 682/2011 de 13 de Mayo BOE 137 del 9/06/2011 (270 horas)	6,5
AGA	AGAR0309	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes - 682/2011 de 13 de Mayo BOE 137 del 9/06/2011 (270 horas)	6,5
AGA	AGAU0108	Agricultura ecológica - 1965/2008 de 28/Noviembre BOE 306 del 20/12/2008; 682/2011 de 13/Mayo BOE 137 del 9/Junio/2011 (490 horas)	6,5
AGA	AGAU0111	Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria - 1784/2011 de 16/Diciembre BOE 14 del 17/01/2012 (630 horas)	6,5
AGA	AGAX0208	Actividades auxiliares en agricultura - 1375/2008 de 1/Agosto BOE 215 del 5/09/2008; 682/2011 de 13/Mayo BOE 137 del 9/Junio/2011 (370 horas)	6,5
ARTES GRÁFICAS			
ARG	ARGG0110	Diseño de productos gráficos - 1520/2011 de 31/Octubre BOE nº 290 del 2/12/2011	8
COMERCIO Y MARKETING			
COM	COML0109	Tráfico de mercancías por carretera - 642/2011 de 9 de Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011 (520 horas)	8
COM	COML0110	Actividades auxiliares de almacén - 1522/2011 de 31/Octubre BOE nº 300 del 14/12/2011	6,5
COM	COML0209	Organización del transporte y la distribución - 642/2011 de 9 de Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011 (420 horas)	8
COM	COML0309	Organización y gestión de almacenes - 642/2011 de 9 de Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011 (390 horas)	8
COM	COMM0110	Marketing y compraventa internacional - 1522/2011 de 31/Octubre BOE nº 300 del 14/12/2011	8
COM	COMM0112	Gestión de marketing y comunicación - 614/2013 de 2 de agosto BOE nº 217 del 19/09/2013	8
COM	COMT0110	Atención al cliente, consumidor y usuario - 1522/2011 de 3 de octubre BOE nº 300 del 14/11/2011	8
COM	COMT0210	Gestión administrativa y financiera del comercio internacional - 1522/2011 de 31/Octubre BOE nº 300 del 14/12/2011	8
COM	COMT0211	Actividades auxiliares de comercio - 1694/2011 de 18/Noviembre BOE 312 del 28/12/2011 (270 horas)	6,5
COM	COMT0411	Gestión comercial de ventas - 1694/2011 de 18/Noviembre BOE nº 312 del 28/12/2011	8
COM	COMV0108	Actividades de venta - 1377/2008 de 1/Agosto BOE nº 223 del 15/09/2008 + 1522/2011 de 31/Octubre BOE nº 300 del 14/12/2011	6,5

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO CERTIFICADO	DENOMINACIÓN	MÓDULO/HORA/ALUMINO
COM	COMPO108	Implantación y animación de espacios comerciales - 1377/2008 de 1/Agosto BOE nº 223 del 15/09/2008 + 1694/2011 de 18/Noviembre BOE 312 del 28/12/2011 (390 horas)	8
EDIFICACION Y OBRA CIVIL			
EOC	EOC0311	Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción (RD 615/2013, de 2 de agosto)	7
EOC	EOC0110	Pintura decorativa en construcción (RD 615/2013, de 2 de agosto)	7
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA			
ELE	ELE0208	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios - (RD 683/2011 de 13 de Mayo BOE nº 137 del 9/06/2011) (380 horas)	7
ELE	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos (RD 1077/2012, de 13 de julio)	7
ELE	ELEQ0311	Mantenimiento de equipos electrónicos (RD 616/2013, de 2 de agosto)	8
ENERGÍA Y AGUA			
ENA	ENAC0108	Eficiencia energética de edificios - 643/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011 (920 horas)	8
ENA	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas - 1381/2008 de 1/Agosto BOE nº 219 del 10/09/2008 (540 horas)	8
ENA	ENAE0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas (RD 1228/2006, de 27 de octubre de 2006)	8
ENA	ENAE0308	Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas (RD 1114/2007, de 11 de septiembre de 2007)	8
FABRICACION MECANICA			
FME	FMEC0110	Soldadura con electrodo revestido y TIG - 1525/2011 de 31/Octubre BOE nº 297 del 10/12/2011	8
FME	FMEC0210	Soldadura oxígeno y soldadura MIG/MAG - 1525/2011 de 31/Octubre BOE nº 297 del 10/12/2011	8
FME	FMEC0108	Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial - 1216/2009 del 17/07 BOE nº 206 del 26/08/2009 (530 horas)	8
FME	FMEC0109	Producción en construcciones metálicas - 684/2011 de 13/Mayo BOE nº 144 del 17/06/2011 (490 horas)	8
FME	FMEC0110	Soldadura con electrodo revestido y TIG - 1525/2011 de 31/Octubre BOE nº 297 del 10/12/2011	8
FME	FMEC0210	Soldadura oxígeno y soldadura MIG/MAG - 1525/2011 de 31/Octubre BOE nº 297 del 10/12/2011	8
FME	FMEE0108	Operaciones Auxiliares de Fabricación Mecánica - 1216/2009 del 17/07 BOE nº 206 del 26/08/2009 (440 horas)	8
FME	FMEE0308	Diseño de productos de fabricación mecánica - 1216/2009 del 17/07 BOE nº 206 del 26/08/2009 (680 horas)	8
FME	FMEH0109	Mecanizado por arranque de viruta - 684/2011 de 13/Mayo BOE nº 144 del 17/06/2011 (630 horas)	8
FME	FMEH0209	Mecanizado por corte y conformado - 684/2011 de 13/Mayo BOE nº 144 del 17/06/2011 (620 horas)	8

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO CERTIFICADO	DENOMINACIÓN	MÓDULO/HORA/ALUMINO
FME	FMEI0109	Gestión de la producción en fabricación mecánica - 684/2011 de 13/Mayo BOE nº 144 del 17/06/2011 (350 horas)	8
FME	FMEI0209	Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico - 684/2011 de 13/Mayo BOE nº 144 del 17/06/2011 (600 horas)	8
HOSTELERÍA Y TURISMO			
HOT	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos - (RD 1376/2008 de 1/Agosto BOE nº 216 del 6/09/2008; RD 685/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/Junio/2011) (380 horas)	6,5
HOT	HOTA0208	Gestión de pisos y limpieza en alojamientos - (RD 1376/2008 de 1/Agosto BOE nº 216 del 6/09/2008; RD 685/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/Junio/2011) (480 horas)	6,5
HOT	HOTA0308	Recepción en alojamientos - (RD 1376/2008 de 1/Agosto BOE nº 216 del 6/09/2008; RD 685/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/Junio/2011) (630 horas)	7
HOT	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos - (RD 1376/2008 de 1/Agosto BOE nº 216 del 6/09/2008; RD 685/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/Junio/2011) (670 horas)	8
HOT	HOTG0208	Venta de productos y servicios turísticos - (RD 1376/2008 de 1/Agosto BOE nº 216 del 6/09/2008; RD 685/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/Junio/2011) (670 horas)	8
HOT	HOTI0108	Promoción turística local e información al visitante - (RD 1376/2008 de 1/Agosto BOE nº 216 del 6/09/2008; RD 685/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/Junio/2011) (690 horas)	8
HOT	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina - (RD 1376/2008 de 1/Agosto BOE nº 216 del 6/09/2008; RD 685/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/Junio/2011) (350 horas)	7
HOT	HOTR0109	HOTR0109 - Operaciones básicas de Pastelería - (RD 685/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/06/2011) (410 horas)	7
HOT	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar - (RD 1376/2008 de 1/Agosto BOE nº 216 del 6/09/2008; RD 685/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/Junio/2011) (290 horas)	7
HOT	HOTR0408	Cocina - (RD 1376/2008 de 1/Agosto BOE nº 216 del 6/09/2008; RD 685/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/Junio/2011) (810 horas)	8
HOT	HOTR0508	Servicios de bar y cafetería - (RD 1256/2009 del 24/07 BOE nº 208 del 28/08/2009; RD 685/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/Junio/2011) (640 horas)	7
HOT	HOTR0509	Repostería - (RD 685/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/06/2011) (500 horas)	7
HOT	HOTR0608	Servicios de Restaurante - (RD 1256/2009 del 24/07 BOE nº 208 del 28/08/2009; RD 685/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/Junio/2011) (580 horas)	7
HOT	HOTU0109	Alojamiento rural - (RD 685/2011 de 13/Mayo BOE nº 137 del 9/06/2011) (580 horas)	7
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS			
INA	INAF0108	Panadería y bollería - 1380/2009 de 28/Agosto BOE nº 233 del 26/09/2009 (530 horas)	7
INA	INAF0109	Pastelería y Confitería - 646/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011 (580 horas)	7
INA	INAI0109	Industrias cármicas - 646/2011 de 9/Mayo BOE nº 136 del 8/06/2011 (600 horas)	7
INA	INAI0108	Carnicería y elaboración de productos cármicos - 1380/2009 de 28/Agosto BOE nº 233	7
INSTALACION Y MANTENIMIENTO			
IMA	IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica (RD 182/2008).	7

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO CERTIFICADO	DENOMINACIÓN	MÓDULO/HORA/ALUMNO
INFORMATICA Y COMUNICACIONES			
IFC	IFCD0110	Confección y Publicación de Páginas Web - 1531/2011 de 31/Octubre BOE nº 300 del 14/12/2011	6,5
IFC	IFCD0211	Sistemas de gestión de información	8
IFC	IFCD0212	Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	8
IFC	IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías Web - 1531/2011 de 31/Octubre BOE nº 300 del 14/12/2011	8
IFC	IFCT0109	Seguridad informática - 686/2011 de 13/Mayo BOE nº 138 del 10/06/2011	8
IFC	IFCT0110	Operación de redes departamentales - 1531/2011 de 31/Octubre BOE nº 300 del 14/12/2011	6,5
IFC	IFCT0209	Sistemas microinformáticos - 686/2011 de 13 de Mayo BOE nº 138 del 10/06/2011	6,5
IFC	IFCT0210	Operación de Sistemas Informáticos - 1598/2011 de 31/Octubre BOE nº 300 del 14/12/2011	6,5
IFC	IFCT0310	Administración de bases de datos - 1531/2011 de 31/Octubre BOE nº 300 del 14/12/2011	8
IFC	IFCT0409	Implantación y gestión de elementos informáticos en sistemas domóticos/inmóviles, de control de accesos y presencia, y de videovigilancia - 686/2011 de 13/Mayo BOE nº 138 del 10/06/2011	8
IFC	IFCT0410	Administración y diseño de redes departamentales - 1531/2011 de 31/Octubre BOE nº 300 del 14/12/2011	8
IFC	IFCT0509	Administración de servicios de Internet - 686/2011 de 13/Mayo BOE nº 138 del 10/06/2011	8
IFC	IFCT0510	Gestión de sistemas informáticos - 1531/2011 de 31/Octubre BOE nº 300 del 14/12/2011	8
IFC	IFCT0609	Programación de sistemas informáticos - 686/2011 de 13/Mayo BOE nº 138 del 10/06/2011	8
IFC	IFCT0610	Administración y programación en sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes - 1531/2011 de 31/Octubre BOE nº 300 del 14/12/2011	8
QUIMICA			
QUI	QUIA0108	Ensayos físicos y fisicoquímicos - (RD 1970/2008 de 28/Noviembre BOE nº 14 del 16/01/2009) + (RD 719/2011 de 20/Mayo BOE nº 149 del 23/06/2011) (500 horas)	7
QUI	QUIA0208	Ensayos microbiológicos y biotecnológicos - (RD 1970/2008 de 28/Noviembre BOE nº 14 del 16/01/2009) [520 horas]	7
QUI	QUIB0108	Gestión y control de planta química - (RD 1374/2008 de 1/Agosto BOE nº 214 del 4/09/2008) (840 horas)	8
QUI	QUIE0208	Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares - (RD 1970/2008 de 28/Noviembre BOE nº 14 del 16/01/2009) (530 horas)	7
QUI	QUIE0109	Organización y control de los procesos de química transformadora - (RD 719/2011 de 20/Mayo BOE nº 149 del 23/06/2011) (710 horas)	8
QUI	QUIM0110	Organización y control de la fabricación de productos farmacéuticos y afines - 1534/2011 de 31/Octubre BOE nº 300 del 14/12/2011 (660 horas)	8
QUI	QUIM0210	Organización y control del acondicionamiento de productos farmacéuticos y afines - 1534/2011 de 31/Octubre BOE nº 300 del 14/12/2011 (660 horas)	8

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO CERTIFICADO	DENOMINACIÓN	MÓDULO/HORA/ALUMINO
QUI	QUIM0309	Operaciones de acondicionamiento de productos farmacéuticos y afines - (RD 719/2011 de 20/Mayo BOE nº 149 del 23/06/2011) (480 horas)	7
QUI	QUI00109	Preparación de pastas papeleras - (RD 719/2011 de 20/Mayo BOE nº 149 del 23/06/2011) (540 horas)	7
QUI	QUI00110	Recuperación de lejías negras y energía - 1534/2011 de 31/Octubre BOE nº 300 del 14/12/2011 (570 horas)	7
SANIDAD			
SAN	SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes (RD 710/2011, de 20 de mayo)	8
SAN	SANT0208	Transporte sanitario (RD 710/2011, de 20 de mayo)	8
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE			
SEA	SEAG0108	Gestión de residuos urbanos e industriales - 1377/2009, 28/Agosto BOE nº 228 del 21/9/2009 + 624/2013, 2/Agosto BOE nº 223 del 17/9/2013	6,5
SEA	SEAG0211	Gestión ambiental 1785/2011, 16/Diciembre BOE nº 14 del 17/01/2012	8
SEA	SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural (RD 624/2013, de 2 de agosto y corrección de erratas del RD 624/2013, BOE 15/04/2014)	6,5
SEA	SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural (RD 624/2013, de 2 de agosto)	6,5
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
SSC	SSCE0110	Docencia de la formación profesional para el empleo - 1697/2011 de 18/Noviembre BOE nº 309 del 24/12/2011	8
SSC	SSCG0111	Gestión de llamadas de teleasistencia - 1697/2011 de 18/Noviembre BOE nº 309 del 24/12/2011	6,5
SSC	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio - (RD 1379/2008 de 1/Agosto BOE nº 218 del 9/09/2008) + (RD 721/2011 de 20/Mayo BOE nº 149 del 23/06/2011)	6,5
SSC	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (RD 1379/2008 de 1/Agosto BOE nº 218 del 9/09/2008) + (RD 721/2011 de 20/Mayo BOE nº 149 del 23/06/2011)	6,5
SSC	SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre)	6,5
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS			
TMV	TMVL0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos (Real Decreto 723/2011, de 20 de mayo)	7
TMV	TMVL0209	Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos - 723/2011 de 20/Mayo BOE nº 149 del 23/06/2011 (630 horas)	7
TMV	TMVL0309	Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos - 723/2011 de 20/Mayo BOE nº 149 del 23/06/2011 (560 horas)	7
TMV	TMVL0409	Embellecimiento y decoración de superficies de vehículos - 723/2011 de 20/Mayo BOE nº 149 del 23/06/2011 (540 horas)	7
TMV	TMVL0509	Pintura de vehículos - 723/2011 de 20/Mayo BOE nº 149 del 23/06/2011 (500 horas)	7
TMV	TMVG0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos - 723/2011 de 20/Mayo BOE nº 149 del 23/06/2011 (310 horas)	6,5

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO CERTIFICADO	DENOMINACIÓN	MÓDULO/HORA/ALUMINO
TMV	TMVG0209	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos - 723/2011 de 20/Mayo BOE nº 149 del 23/06/2011 (520 horas)	7
TMV	TMVG0309	Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles - 723/2011 de 20/Mayo BOE nº 149 del 23/06/2011 (480 horas)	7
TMV	TMVG0409	Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares - 723/2011 de 20/Mayo BOE nº 149 del 23/06/2011 (520 horas)	7
TMV	TMV10208	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera - 1539/2011 de 31/Octubre BOE nº 309 del 24/12/2011 (390 horas)	6,5